

*Subrayando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>104</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>105</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>106</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>107</sup>, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad<sup>108</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>109</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Reafirmando* que las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial, étnica o de otro tipo, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias, son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales antes mencionados,

*Consciente* de la necesidad de combatir la difusión de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la intolerancia racial, el odio y el terror,

*Reconociendo* que diversos Estados han establecido reglamentaciones jurídicas apropiadas para impedir las actividades de los grupos y las organizaciones nazis, fascistas y neofascistas,

*Observando de nuevo con profunda preocupación* que los promotores de las ideologías fascistas han intensificado sus actividades en varios países y están coordinándolas cada vez más a escala internacional,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que el fascismo y el nazismo y otras ideologías y prácticas totalitarias son heredadas, entre otros, por regímenes racistas represivos que cometen violaciones notorias y manifiestas de los derechos humanos y deniegan sistemáticamente los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Condena de nuevo y expresa su determinación* de combatir todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial o étnica, el odio y el terror, que privan a las personas de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades;

2. *Insta a todos los Estados* a que presten atención a las amenazas a las instituciones democráticas que representan las citadas ideologías y prácticas y a que consideren la conveniencia de adoptar medidas, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, para prohibir o impedir de algún otro modo las actividades de grupos y organizaciones o de quienesquiera que practiquen esas ideologías;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, con carácter de gran prioridad, medidas que declaren punible por la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y de propaganda bélica, incluidas las ideologías nazi, fascista y neofascista;

4. *Exhorta* a los Estados a que se presten mutua ayuda a los efectos de la identificación, la detención y el enjuicia-

miento de los presuntos autores de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y, si son declarados culpables, de su castigo;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, o para que se adhieran a estos instrumentos o consideren atentamente la posibilidad de hacerlo;

6. *Exhorta* a los organismos especializados apropiados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales, a que inicien o intensifiquen medidas contra las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

7. *Invita* a todos los Estados, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la conclusión de la segunda guerra mundial, a redoblar sus esfuerzos para combatir la difusión de las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra* y a adoptar medidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

8. *Manifiesta* el respeto que sienten las generaciones actuales por las víctimas del nazismo y el fascismo y la lucha de los pueblos contra esas ideologías en la segunda guerra mundial y por el establecimiento de las Naciones Unidas para salvar a la humanidad del flagelo de la guerra y reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana;

9. *Declara* que los días 8 y 9 de mayo de 1985 serán los días del cuadragésimo aniversario de la victoria sobre el nazismo y el fascismo en la segunda guerra mundial y de la lucha contra dichas ideologías;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que el Departamento de Información Pública de la Secretaría preste la debida atención a la difusión de información sobre ese aniversario y sobre la fundación de las Naciones Unidas, poniendo al descubierto las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

11. *Reitera su petición* a la Comisión de Derechos Humanos de que examine esta cuestión en su 41º período de sesiones;

12. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que remitan al Secretario General sus observaciones sobre esta cuestión;

13. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales.

101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984

### 39/115. Arreglos regionales para la protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/127 de 16 de diciembre de 1977, 33/167 de 20 de diciembre de 1978, 34/171 de

<sup>104</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>105</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>106</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>107</sup> Resolución 260 A (III), anexo.

<sup>108</sup> Resolución 2391 (XXIII), anexo.

<sup>109</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981, 37/171 y 37/172 de 17 de diciembre de 1982 y 38/97 de 16 de diciembre de 1983 relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>110</sup>,

*Reafirmando* que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden aportar una contribución importante al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en ese ámbito entre las regiones, en el sistema de las Naciones Unidas, puede mejorarse,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su agradecimiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales que contribuyeron a la elaboración de ese informe;

3. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de promover contactos entre representantes de los órganos regionales y de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la promoción de los derechos humanos, con miras a intercambiar información y experiencia en esta esfera;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema de su programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos", preste especial atención a los medios más apropiados para brindar asistencia a los países de las diferentes regiones, a su solicitud, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y que haga, cuando proceda, las recomendaciones pertinentes;

5. *Invita* al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que comprenda las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Decide* seguir estudiando la cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones.

101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984

### 39/116. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981 y 37/171 de 17 de diciembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982<sup>111</sup>,

<sup>110</sup> A/39/570.

<sup>111</sup> A/37/422, anexo.

<sup>112</sup> A/39/174-E/1984/38 y Add.1.

<sup>113</sup> E/CN.4/1503.

<sup>114</sup> A/38/538.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>112</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las observaciones recibidas de los Estados Miembros en la región de Asia y el Pacífico sobre el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia;

3. *Invita* a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que todavía no lo hayan hecho a que, a la mayor brevedad posible, comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre el informe del Seminario a fin de que se puedan celebrar nuevas consultas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre las respuestas que se hayan recibido;

5. *Decide* examinar nuevamente esta cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones.

101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984

### 39/117. Derechos humanos y éxodos en masa

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su mandato humanitario general en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Profundamente inquieta* por la escala y la magnitud persistentes de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

*Consciente* de que las violaciones de los derechos humanos están entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema<sup>113</sup>,

*Considerando* los esfuerzos que se han hecho para resolver este problema en el marco de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos,

*Profundamente preocupada* por la carga cada vez más pesada que esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos imponen a la comunidad internacional en su conjunto, particularmente a los países en desarrollo con recursos propios limitados,

*Destacando* la necesidad de una cooperación internacional encaminada a prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados al tiempo que se soluciona adecuadamente la situación actual de los refugiados,

*Tomando nota de nuevo* del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa<sup>114</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 35/196 de 15 de diciembre de 1980, 37/186 de 17 de diciembre de 1982 y 38/103 de 16 de diciembre de 1983 y las resoluciones 30 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980<sup>115</sup>, 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>116</sup>, 1982/32 de 11 de marzo de 1982<sup>117</sup> y 1983/35

<sup>115</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>116</sup> *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>117</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.